

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sábados. Toda reclamacion se hará al Señor Cefe político; y los anuncios que se dirijan a esta imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . .	20 reales.
Fuera	25
Ayuntamientos segun contrata . . .	36

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

CIRCULAR NUMERO 341.

Para satisfacer á una pregunta que se sirve hacerme el Ilmo. Sr. Director general de minas en escrito de 6 del corriente, encargo á V. que en el preciso término de quince dias del recibo del Boletin en que vá inserta esta órden me conteste con la posible exactitud tomando al efecto los informes oportunos si se consume azogue en esa jurisdiccion, en qué cantidad anualmente, y con que objeto ó para qué ramo de industria cuyos datos reunidos en este Gobierno político en el termino prefijado debo remitir sin demora á la espresada Direccion. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 20 de Octubre de 1846.—José de Garibay.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia.

OTRA NUM. 342.

En el sitio llamado de las Crucetas término de Elche de la Sierra fué asaltado á las ocho de la noche del 1.º de Setiembre último por dos hombres desconocidos cuyas señas se anotan á continuacion, Aniceto Fernandez vecino de dicha villa al que le robaron 56 rs. vn., una bota para vino, y unos manteles nuevos.

Y á virtud de comunicacion del Juez de primera instancia del partido de Yeste ante quien se instruye la competente causa, he dispuesto encargar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y empleados en el

ramo de proteccion y seguridad pública de la misma, procedan desde luego á la mas activa persecucion y captura de estos criminales debiendo ser conducidos con la seguridad correspondiente al mencionado Juez del partido de Yeste caso de que pueda lograrse su captura. Albacete 21 de Octubre de 1846. José de Garibay.

Señas.

Ambos criminales iban vestidos de paño cuyo color no pudo distinguirse por la obscuridad de la noche y llevaba el uno, manta encarnada y un garrote con punta de hierro; y el otro una manta negra y garrote.

INTENDECIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

A pesar de las enérgicas invitaciones con que esta Intendencia ha procurado atraer á los Ayuntamientos de la provincia para que puntuales y exactos en el preferente é imprescindible servicio de la recaudacion y entrega en Caja de las cuotas que respectivamente les fueron consignadas por el trimestre de los nuevos impuestos vencidos en fin de Setiembre último, se ha visto obligada con harto disgusto á tener que emplear odiosas medidas de apremiante coaccion que tanto aumentan la penuria de los contribuyentes, para lograr que á duras penas, vaya consiguiéndose por la violencia lo que en vano se prometiera de la celosa eficacia y sensata cordura de las Municipalidades, y de la activa cooperacion de las personas influyentes de los pueblos de la provincia. Yo me lisongeo todavia de que si tal vez circunstancias especiales é imprevistas hayan ocasionado el que mis justos

deseos queden desairados en el pasado trimestre, no lo serán ya por lo respectivo al actual cuyo plazo para el pago se entiende vencido desde el día primero del próximo Noviembre. A continuación se estampa la nota exacta de las cantidades que cada pueblo está obligado á aprontar por el indicado 4.º y último trimestre del año corriente, cuyo ingreso debe verificarse indefectiblemente dentro del referido mes próximo venidero bajo la mas estrecha y efectiva responsabilidad de los Señores Alcaldes y Ayuntamientos. Hasta el día 20 del mismo espera mi Autoridad el resultado de esta nueva excitacion y de los esfuerzos que no dudo se emplearán para reunir cada

Ayuntamiento, y remesar á esta capital el todo de sus cuotas, pero si desgraciadamente no lo realizasen, como es de esperar, sin embargo de la anticipacion con que se les dirige este aviso para que tengan sobrado tiempo de preparar todos los medios capaces de asegurar la cobranza, en el mismo día 20 soltran irremisiblemente las comisiones de egrecucion de apremios y se adoptaran las demas medidas de rigor que basten á poner término á omision tan tenaz é imperdonable. Los Señores Alcaldes se serviran darme aviso del recibo de esta circular y de quedar en cumplimentarla en todas sus partes. Albacete 20 de Octubre de 1846.—Francisco Sanchez.

ADMINISTRACION DE DIRECTAS E INDIRECTAS.

PROVINCIA DE ALBACETE.

Nota que manifiesta las cantidades que deben satisfacer los pueblos de esta provincia por el último trimestre del corriente año que cumple en 1.º de Noviembre próximo por la contribucion territorial, subsidio industrial y consumos, á saber:

	Territorial. 4.º trimestre 1846.	Industrial. 2.º trimestre año econó- mico.	Consumos hasta fin de Diciembre.	
Abengibre	3557...11	308... 2	902...31	4768...10
Alatoz	6536...31	131...28	"	6668...25
Albacete	"	"	42573...19	42573...19
Albatana	2189... 6	258...30	501...28	2949...30
Alborea	6692...31	779...19	"	7472...16
Alcalá del Rio Jucar	11401...	982...25	2081...31	14465...22
Alcaráz	28084... 5	2005... 5	11688... 4	41777... 9
Almansa	38368... 7	2741...30	17943...29	59053...32
Alpera	10681...11	307... 5	1825... 8	12813...24
Ayna	6177...20	224...20	2181...24	8583...30
Balazote	7073...19	533... 4	1206...21	8813...10
Balsa de Vés	5275...31	189...18	418... 4	5883...19
Ballestero	4642...19	369...32	1234...12	6246...29
Barrax	9499...30	1805...31	1913...18	13218...15
Bienservida	4001...14	238... 8	2257... 5	6496...27
Bogarra	7237...12	199...20	1449...17	8886...15
Bonete	4093...15	209... 4	409... 4	4711...23
Bonillo	12730... 4	658...14	17193...18	30582... 2
Cenaleja	"	"	123... 2	123... 2
Carcelen	5639...16	482...16	1321... 3	7443... 1
Casas Ibañez	10139...16	1208... 4	"	11347...20
Casas de Juan Nuñez.	3990...16	228...15	"	4218...31
Casas de Lázaro	2709...25	25... 5	1234...11	3969... 7
Casas de Motilleja	2386...10	186...30	1366...32	3940... 4
Casas de Vés	9449...33	578...13	1370...32	11399...10
Caudete	24841...15	650...21	7600...14	33092...16
Cenizate	4177...20	247...26	"	4425...12
Corral-Rubio	4543...26	119...20	176...10	4839...22
Cotillas	1525...23	"	148...29	1674...18
Chinchilla	19051...26	2692... 5	311... 8	22055... 5
Elche de la Sierra	10238...27	677...11	2120...20	13036...24

Fábricas de San Juan	252... 7	"	463... 19	715... 26
Ferez	4956... 4	198... 22	2712... 14	7867... 6
Fuen-santa	5216... 4	100... 16	783... 20	6100... 6
Fuente-álamo	3783... 18	114... 30	22... 8	3920... 22
Fuente-avilla	4647... 8	454...	437... 17	4538... 25
Gineta (La)	15969... 7	1278... 30	4204... 2	21452... 5
Golosalvo	531... 15	12... 24	115... 1	659... 6
Hellin y Agramon	44307... 4	4375... 30	15641... 16	64324... 16
Higuera	6199... 33	673... 33	3600... 9	10474... 7
Yeste	24004... 26	1782... 24	4779... 31	30567... 13
Jorquera	9986... 3	523... 29	2170... 1	10679... 33
Letur	7802... 3	234... 27	"	8036... 30
Lezuza	12538... 26	529... 14	4276... 32	17345... 4
Lietor	10794... 23	382... 17	502... 11	11679... 12
Madriguera	9748... 33	704... 30	1879... 15	12333... 10
Mahora	6673... 6	814... 18	977... 29	8465... 19
Masegoso y Cilleruelo	5229... 22	181... 20	3489... 17	8900... 25
Minaya	9880...	766... 29	3000... 4	13646... 33
Molinicos	3906... 26	103... 17	446... 17	4456... 22
Montalvos	2193... 30	19... 29	"	2213... 25
Monte-alegre	13402... 16	920... 17	2249... 15	16572... 12
Munera	9120... 10	3470... 33	3239... 28	12707... 27
Navas de Jorquera	3785... 3	333... 24	223... 31	4342... 24
Nerpio	12803... 33	368... 33	3538... 25	16711... 23
Oya-gonzalo	2913... 2	"	1376... 8	4289... 10
Ontur	3239... 3	411... 30	1638...	5288... 33
Ossa de Montiel	2653... 19	176... 11	"... 6	2830... 2
Paterna	3364... 31	227... 26	1424...	5016... 23
Peñas de San Pedro	16801... 7	1348... 30	4188... 12	22338... 15
Pétrola	2843... 12	226... 28	76... 22	3146... 28
Povedilla	"	"	900... 4	900... 4
Pozo-hondo	10016... 26	333... 32	546... 17	10897... 7
Pozo-loriente	1694... 23	41... 19	892... 22	2628... 30
Pozuelo	9323... 3	506... 26	2058... 28	11888... 23
Recueja	3196... 15	142... 8	357... 14	3696... 3
Riopar	2656... 6	97... 32	"	2754... 4
Robledo	2224... 19	208... 22	1371... 29	3805... 2
Roda (La)	26325...	3669... 25	4959... 16	34954... 7
Salobre y Reolid	3183... 15	299... 31	2463... 23	5947... 1
Socobos	7204... 21	499... 32	571... 26	8276... 9
Tarazona	24737... 15	2999... 4	17203... 11	42939... 30
Tobarra	24696... 30	1973... 28	4576... 16	31247... 6
Valdeganga	4279... 21	189... 27	638... 16	5107... 30
Vés (Villa de)	4407...	219... 33	353... 28	4980... 27
Vianos	11960...	344... 29	661... 10	12966... 5
Villalgordo de Jucar	6050... 7	352... 7	26... 2	6428... 16
Villamalea	5835... 15	464... 26	"	6300... 7
Villapalacios	4122... 2	176... 30	164... 12	4463... 10
Villatoya	699... 31	65... 13	"	765... 10
Villaverde	1980... 25	"	690... 8	2670... 33
Viveros	3791... 11	"	1999... 32	5791... 9
Villa-robledo	45240...	2549... 27	14070... 33	61860... 26
S. Pedro y Cañada	4661... 10	56... 31	1486... 31	6205... 4
Solanilla	"	"	452... 32	452... 32
				1019022... 14

Albacete 20 de Octubre de 1846 — P. E. A. de Directas. Francisco Caplin. — Miguel Ortiz Casgaya

OTRA.

La Direccion general de contribuciones directas me dirige la comunicacion siguiente con fecha 23 de Setiembre próximo pasado.

»Esta Direccion general se ha enterado del

oficio de V. S. de 11 del corriente insertando la consulta del Administrador de contribuciones directas de esa provincia, relativo á la categoria en que debiera ser colocado un contribuyente que resulte único en la clase á que pertenece; y en su vista ha acordado manifes-

tar á V. S. insinuando lo acordado respecto á la provincia de Gerona y otras que han consultado este mismo punto, que cuando haya un solo contribuyente de una clase, debe ser colocado en la 2.^a categoría, así como si fuesen dos deberán ser inscritos, uno en la 2.^a y otro en la 3.^a por las razones que fundamentalmente manifiesta esa Administración en su citada consulta; y si se ha obrado de otro modo en esa provincia, debe deshacerse tal error ó equivocación para que la Hacienda no sufra el perjuicio que de lo contrario experimentarí. — Lo dice á V. S. la Dirección contestando á la expresada consulta, para su conocimiento y demas efectos.”

Cuya superior declaracion, he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de esta provincia, para su mas exacto y puntual cumplimiento por parte de los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma, y gobierno de los contribuyentes al ramo de subsidio industrial y de comercio. Albacete 16 de Octubre de 1846. — Francisco Sanchez.

EDICTO.

D. Francisco Sanchez, Intendente de Rentas de esta provincia.

Hago saber: que para el remate de la obra que debe verificarse en el edificio convento de Religiosas Franciscas de la ciudad de Alcaraz he señalado el dia ocho de Noviembre del corriente año y hora de 11 á 12 de su mañana el cual se verificará simultáneamente á la misma hora en esta capital ante mí, Contador, y Administrador principal de Bienes nacionales y el Escribano del Establecimiento, y en Alcaráz ante el Alcalde, Procurador síndico, Administrador de Bienes nacionales del partido y Secretario del Ayuntamiento, admitiéndose bajas á la llana, bajo el tipo de 5568 rs. segun presupuesto aprobado por la Administración general del ramo, con las condiciones que aparecen del pliego unido á los expedientes y que estarán de manifiesto en las oficinas de esta capital, y en la Administración de Bienes nacionales de Alcaráz para que se enteren los que quieran interesarse en dicho remate.

Lo que he dispuesto se anuncia en el Boletín oficial y se fijan los edictos correspondientes, en los parages públicos y de costumbre de esta capital, Alcaráz y pueblos

de sus inmediaciones. Albacete 19 de Octubre de 1846. — Francisco Sanchez.

OTRO.

L. D. Francisco Seco y Cáceres Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaráz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á los nominados Inicsta, Plaza, y Sarrion, cuyos nombres se ignoran, soldados que fueron del Batallon de Milicia nacional movilizada de esta provincia contra los que estoy procediendo criminalmente sobre excesos y atentados cometidos en esta ciudad hallándose de guarnicion en el año de mil ochocientos treinta y siete, para que dentro de nueve dias primeros siguientes, desde hoy en adelante, se presenten ante mí, ó en las cárceles de esta ciudad, á tomar traslado ó defenderse de la culpa que contra ellos resulta: que si lo hiciesen serán oidos y guardada su justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa como si estuviesen presentes sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y demas diligencias que en esta causa se hicieren se harán y notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego les señalo, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos y de los susodichos se manda publicar y fijar el presente. — Dado en Alcaráz y Octubre diez y siete de mil ochocientos cuarenta y seis. — L. D. Francisco Seco y Cáceres. — Por mandado de su merced, Antonio Piqueras.

COMISION DEL CULTO Y CLERO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Los Mayordomos de Fábrica de las Iglesias parroquiales de este Arzobispado por sí, ó por persona legalmente autorizada, se presentarán á la brevedad posible en esta Comision á percibir sus respectivas asignaciones por el 2.^o tercio del presente año. Toledo 10 de Octubre de 1846. — Dr. D. Juan Garcia Palacios, vocal secretario.

ALBACETE. Imprenta de Pedro Solar Iruvi, y Compañía.